

Gobierno del Estado de Nayarit

Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-18000-19-1298-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1298

Se invita a conocer el **Marco de Referencia de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales (Transferencia del U006)**, documento descriptivo y estadístico que agrupa los resultados de fiscalización de la Transferencia del U006 en la Dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del Programa, así como la gestión de esos recursos por las Entidades Federativas con las Instituciones de Educación Media y Superior beneficiarias. Para su consulta, dar click en el código QR siguiente:



Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En este sentido, la estrategia de fiscalización de la transferencia del programa U006 a las Universidades Públicas Estatales, considera la revisión de la gestión efectuada por las 31 entidades federativas.

Objetivo

Fiscalizar que la ministración y transferencia de los recursos del programa, por parte de la entidad federativa a las Universidades Públicas Estatales, se realizó de conformidad con lo establecido en los convenios de formalización y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará los recursos federales del programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales transferidos al Gobierno

del Estado de Nayarit para la Universidad Autónoma de Nayarit, razón por la cual, el monto del alcance forma parte y se presentará en el informe individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 número 1299, con título, Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Universidades Públicas Estatales, en el que se revelarán los resultados y, en su caso, las observaciones correspondientes y la promoción de las acciones.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF) abrió, dentro del plazo establecido, una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos ordinarios provenientes de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales (Subsidio U006 2022) y para el Incremento Salarial que aporta la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para beneficio de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), así como dos cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos correspondientes a los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Extraordinarios No Regularizables números 0638/22 y 1007/22, cuentas que hizo del conocimiento de la TESOFE a través del registro en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF); sin embargo, la SAF no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Extraordinarios No Regularizables número 0944/22, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos públicos federales ordinarios y el incremento salarial del Subsidio U006 2022, en incumplimiento del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B.

2022-B-18000-19-1298-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Extraordinarios No Regularizables número 0944/22, en incumplimiento del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la

Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B.

2. La SAF recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos públicos federales ordinarios y extraordinarios del Subsidio U006 2022 por 1,868,658.3 miles de pesos, integrados por 1,583,395.2 miles de pesos del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, 47,882.5 miles de pesos del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, 325.0 miles de pesos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables número 0638/22, 12,055.6 miles de pesos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22, y 225,000.0 miles de pesos del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 1007/22, los cuales fueron ministrados a la UAN dentro del plazo establecido; además, se corroboró que las cuentas bancarias donde la SAF recibió los recursos del Subsidio U006 2022 generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1.0 miles de pesos, de los cuales 1.0 miles de pesos fueron transferidos a la UAN y 0.0 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo, la SAF no remitió a la SEP la evidencia documental de las transferencias de los recursos públicos federales ordinarios, el incremento salarial y los recursos extraordinarios no regularizables de los Convenios números 0638/22 y 0944/22 realizadas a la Universidad, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso c; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables número 0638/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso C.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que la SAF remitió a la SEP la evidencia documental de las transferencias de los recursos públicos federales ordinarios, el incremento salarial y los recursos extraordinarios no regularizables del Convenio número 0944/22 realizadas a la Universidad en el mes de diciembre de 2022; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de las transferencias de los recursos públicos federales ordinarios, el incremento salarial y los recursos extraordinarios no regularizables del Convenio número 0638/22 realizadas a la

Universidad de los meses de enero a noviembre de 2022, por lo que no solventa lo observado.

2022-B-18000-19-1298-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la SEP la evidencia documental de las transferencias realizadas a la Universidad de los meses de enero a noviembre de 2022, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso c; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables número 0638/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso C.

3. El saldo de las cuentas bancarias que utilizó la SAF para la recepción de los recursos públicos federales ordinarios y extraordinarios del Subsidio U006 2022 al 31 de enero de 2023 fue de cero pesos, que se corresponde con el saldo reportado en el estado del ejercicio del presupuesto de egresos; asimismo, se corroboró que en ellas no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos.

4. El Gobierno del Estado de Nayarit aportó 284,472.7 miles de pesos a la UAN, de los 296,841.1 miles de pesos acordados en el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, y no contó con la documentación suficiente que compruebe la aportación estatal de la diferencia por 12,368.4 miles de pesos; cabe hacer mención que las aportaciones estatales se realizaron con un desfase de 5 a 21 días hábiles posteriores a la fecha establecida. Asimismo, se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit no realizó las aportaciones estatales por 8,976.6 miles de pesos pactadas en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, ni las correspondientes a los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables números 0944/22 y 1007/22 por 769.5 miles de pesos y 20,000.0 miles de

pesos, respectivamente, para un total de aportaciones estatales no transferidas a la UAN por un monto de 42,114.5 miles de pesos, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso a; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso C; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso A, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 1007/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso A.

El Gobierno del Estado de Nayarit, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la aportación estatal por 12,368,379.50 pesos; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredita las aportaciones estatales por 8,976,586.00 pesos pactadas en el Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, ni las correspondientes a los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables números 0944/22 y 1007/22 por 769,510.00 pesos y 20,000,000.00 pesos, respectivamente, para un total de aportaciones estatales no transferidas a la UAN por un monto de 29,746,096.00 pesos, por lo que no solventa lo observado.

2022-B-18000-19-1298-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron aportaciones estatales fuera del plazo establecido y no realizaron las aportaciones estatales del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración, ni las correspondientes a los Convenios de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables números 0944/22 y 1007/22 a la Universidad Autónoma de Nayarit, en incumplimiento del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso a; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de

Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso C; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso A, y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 1007/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso A.

Registro e Información Contable y Presupuestal

5. La SAF registró contablemente los recursos públicos federales ordinarios y extraordinarios del Subsidio U006 2022 por 1,868,658.3 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2022 por 1.0 miles de pesos; sin embargo, presupuestariamente, el estado analítico de ingresos presenta un total recaudado por 1,868,333.3 miles de pesos, mientras que el estado del ejercicio del presupuesto de egresos refleja un total ejercido y pagado a la UAN por 1,643,334.3 miles de pesos, por lo que la información contable y presupuestaria no se encontró debidamente actualizada y conciliada entre sí, y no coincide con las operaciones efectuadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 44, y 70, fracción I.

2022-B-18000-19-1298-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron ni conciliaron debidamente la información contable y presupuestaria con las operaciones efectuadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 44, y 70, fracción I.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó la transferencia de los recursos del programa Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, por el Gobierno del Estado de Nayarit a la Universidad Autónoma de Nayarit; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

En la transferencia de los recursos, el Gobierno del Estado de Nayarit registró inobservancias a la normativa, principalmente de la Ley General de Contabilidad; del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero; del Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables número 0638/22; del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22; y del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 1007/22; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit realizó, en general, una gestión adecuada en la transferencia de los recursos del programa a la Universidad Autónoma de Nayarit, excepto en las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SAF/1219/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, mediante el cual se presenta información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y/o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4 y 5 se consideran como no atendidos.

WC-17781



Oficio núm.: SAF/1219/2023
Asunto: Atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Tepic, Nayarit, 30 de mayo de 2023

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 33, fracción XCIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, fracción LXXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; y en atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que contiene la Cédula de Resultados, correspondientes a la auditoría número 1298 con título **Transferencia de Recursos de los Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales en las Universidades Públicas Estatales (U006)**, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022; al respecto se remiten copias certificadas de los oficios descritos a continuación:

1. Oficio número DGCG/0845/2023 firmado por el Director General de Contabilidad Gubernamental y Enlace interno de la SAF en las auditorías practicadas por la ASF, en el que se adjunta dos (2) discos compactos certificados, que contiene información para atender los siguientes Resultados: Resultado 1 Procedimiento 1.1, Resultado 2 Procedimiento 1.2 y Resultado 5 Procedimiento 2.1 de la Cédula de Resultados, de la auditoría antes mencionada.
2. Oficio número DGCG/0860/2023 firmado por el Director General de Contabilidad Gubernamental y Enlace interno de la SAF en las auditorías practicadas por la ASF, en el que se adjunta un (1) disco compacto certificado, que contiene información para atender los siguientes Resultados: Resultado 4 Procedimiento 1.4 y Resultado 5 Procedimiento 2.1 de la Cédula de Resultados, de la auditoría antes mencionada.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta se considere lo presentado; quedando en espera de su revisión y valoración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPRESENTANTE Y ENLACE DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LA ASF



JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS

C.C.P. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintana, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. - Para su conocimiento.
Lic. Adriana Pérez Aguado, Asesora del Despacho del Ejecutivo. Mismo fin.
Lic. Daniel Cortés Cajá, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas. Mismo fin.

JGR:agf

DESPACHO DEL SECRETARIO
Av. México y Abasco S/N Colonia Centro, Casa de Gobierno-CP 63000 Tepic, Nayarit.
311 216 12 90 | 311 211 79 49 | 311 215 22 00 Ext. 20330-20337.



Apéndices

Procedimientos de auditoría

1. Transferencia de recursos.
2. Registro e Información Contable y Presupuestal.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 44, y 70, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, incisos a y c; Segundo Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, incisos B y C; Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables número 0638/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso B; Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 0944/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, incisos A, B y C; y Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios No Regularizables número 1007/22 que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, y la Universidad Autónoma de Nayarit, cláusula tercera, inciso A

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.